

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes 4 de abril

Núm. 40

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Ayudas para gastos básicos de vivienda	732
AYUNTAMIENTOS	
ALCONABA	
Subasta de parcela municipal.....	732
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Cuenta general 2021	736
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Tasa de basuras	736
MAJÁN	
Cuenta general 2021	737
LA MILANA	
Presupuesto 2022	737
MOÑUX	
Modificación presupuestaria	737
Presupuesto 2022	738
PERDICES	
Modificación presupuestaria	738
Presupuesto 2022	739
VALDERRUEDA	
Presupuesto 2022	740

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2022 por el que se convocan ayudas para financiar gastos básicos de vivienda 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

https://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf.

Cuarto. Cuantía.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 129.650 €.

La cuantía máxima de la ayuda será de 350 € por unidad familiar de referencia. En caso de familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/ciudadanos/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 28 de marzo de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

655

AYUNTAMIENTOS**ALCONABA**

PLIEGO de cláusulas económico-administrativas que regirá la enajenación mediante subasta pública de una parcela municipal en Ontalvilla de Valcorba.



1.- *Entidad y organismo que adjudica:* Ayuntamiento de Alconaba. Dirección: Plaza Mayor s/n, 42133 Alconaba (Soria). Tfno. 975 180427. Perfil del contratante: Alconaba.sedelectronica.es.

2.- *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta pública, de las siguientes parcelas urbanas patrimoniales sitas en Ontalvilla de Valcorba.

Solar: Parcela 6. Referencia catastral: 213456WM5223S0001AS.

Solar urbano sito en el término municipal de Alconaba, Ontalvilla de Valcorba.

Tiene una superficie catastral de 468 m² (cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados). Linda; norte, parcela resultante nº 5, sur, Camino Alconaba, Parcela 9014, polígono 7; este: finca resultante nº 3 y oeste: Camino Alconaba.

	<i>Superficie total de la finca</i>	<i>Precio de la finca</i>
Solar 6	468,00 m ²	18.720 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria. Tomo 1689, libro 27, folio 199, finca nº 3365, inscripción 1^a.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria. Subasta.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa.

4.- *Tipo de licitación:* El tipo de licitación es la indicada en cada parcela.

5.- *Garantía provisional:* 3% del tipo de licitación de cada parcela.

6.- *Garantía definitiva:* 5% del importe del remate. La fianza definitiva será devuelta a cada adjudicatario una vez haya obtenido la licencia de ocupación de la vivienda.

7.- *Duración del contrato:* Al ser un contrato de enajenación de bienes, el plazo finalizará en el momento del traslado de la propiedad mediante contrato administrativo que será otorgado dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

8.- *Obligación del adjudicatario.*

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Presentar dentro del plazo de un año, a contar desde la firma de la escritura pública, proyecto de vivienda acomodada a las Normas Urbanísticas Municipales de Alconaba.

2.- Construir la vivienda conforme al proyecto técnico aprobado y de acuerdo con la licencia municipal otorgada al afecto.

3.- Finalizar la obra en el plazo de tres años, contados desde al día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia de obras.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones temporales finalistas, temporales o legales impuestas dará lugar a la reversión de la parcela al Ayuntamiento de Alconaba, de forma gratuita y sin indemnización alguna.

9.- *Cláusula específica:*

Se establece un plazo de seis años, a contar desde la firma de la escritura pública, en el que quede prohibida la venta de las viviendas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alconaba, que se concederá únicamente en casos de traslado forzoso por cambio de puesto a otra provincia, fallecimiento del adjudicatario, u otras situaciones de especial gravedad apreciadas libremente por el Ayuntamiento de Alconaba.



10.- Capacidad para contratar:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.- Proposiciones y documentación complementaria:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de la parcela nº, sita en Alconaba- EATIM de Ontalvilla de Valcorba. Convocada por el Ayuntamiento de Alconaba".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el licitador fuese persona jurídica.
2. Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
3. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
4. Certificaciones acreditativa, de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará "Oferta económica", que contendrá la oferta económica.

D. con domicilio en municipio, y D.N.I. núm. expedido en con fecha, en nombre propio/en representación de como acredito mediante, enterado de la convocatoria para tomar parte en el procedimiento abierto. Oferta económica más ventajosa, anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela nº sita en Alconaba-Ontalvilla de Valcorba en el precio de euros (en letra y número) con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y particulares que conoce y acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Lugar, fecha y firma del licitador).

12.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante el plazo veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; el horario de la Secretaría del Ayuntamiento es de 9:00 a 14:00 los lunes y miércoles; en los casos en los que la oferta no se presente en la Secretaría Municipal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición de la proposición en el registro correspondiente y anunciar al Ayuntamiento de Alconaba la remisión de la oferta mediante telegrama u otros medios similares en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



13.- *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio de licitación:*

Conforme el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el anuncio de subasta pública y el de exposición de cláusulas administrativas particulares se efectuará de forma conjunta.

Las reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentarse durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de subasta pública y de exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y se reanuda tras la resolución de aquéllas por el Ayuntamiento Pleno de Alconaba.

14.- *Examen de la documentación y propuesta de adjudicación.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación quedará compuesta por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que la presida, y dos concejales del Ayuntamiento de Alconaba.

Se calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Documentación administrativa", certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que subsane.

2. La apertura del sobre "B" titulado "Proposición económica", se hará por la Mesa en acto público, y tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil a contar al de finalización del plazo de presentación de proposiciones (lunes o miércoles); si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil. El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta, dando cuenta al Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre "A", pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas. Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

3. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resulten ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas mediante sorteo.

15.- *Adjudicación del contrato.*

El Acuerdo de adjudicación deberá dictarse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el Acuerdo de adjudicación en dicho plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

16.- *Documento de formalización.*

El contrato formalizará Escritura pública, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, avisándose oportunamente al adjudicatario, que deberá pagar los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.- Gastos exigibles al adjudicatario.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de Tributos estatales o locales, incluido el IVA.

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 25 de febrero de 2014 y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Además, el presente contrato está regulado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el Normas de Decreto privado.

Alconaba, 21 de marzo de 2022.– El Alcalde, (Ilegible). 603

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Alcubilla de las Peñas, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 628

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022, el padrón y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del 2022, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 629



MAJÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://majan.sedelectronica.es>].

Maján, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

630

LA MILANA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....350	Gastos en bienes corrientes y servicios8.800
Transferencias corrientes.....450	TOTAL GASTOS8.800
Ingresos patrimoniales.....8.000	
TOTAL INGRESOS.....8.800	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Milana, 23 de marzo de 2022.– Eduardo García Llorente.

634

MOÑUX

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Moñux, adoptado en fecha 16 de febrero de 2022, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos				
<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
1522 622	Edificios y otras construcciones	15.000,00	4.500,00	19.500,00
	Total		4.500,00	



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

<i>Aplicación económica</i>			Concepto de ingresos	
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>

8	870	01	Aplicación para la financiación de suplementos de créditos	4.500,00
---	-----	----	--	----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moñux, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán. 633

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios4.000
Transferencias corrientes2.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....8.000	Inversiones reales15.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS19.000
Transferencias de capital7.500	
TOTAL INGRESOS19.000	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moñux, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Antonio Rodríguez Millán. 637

PERDICES

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, ejercicio de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BOPSO-40-04042022



Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i>finales</i>
165	22100	Energía eléctrica	1.555,00	400,00	1.955,00
459	210	Infraestruc. y bb. naturales	800,00	500,00	1.300,00
920	213	Maqui. inst. y utillaje	400,00	2.000,00	2.400,00
Total				2.900,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	870	01	Aplicación para la financiación de suplementos de créditos	2.900,00
Total ingresos				2.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo aplicarse el nivel de vinculación jurídica establecida.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Perdices, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 635

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>		B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias corrientes.....	2.000	Transferencias de capital	11.550
Ingresos patrimoniales.....	8.500	TOTAL INGRESOS	22.050

BOPSO-40-04042022



GASTOS	B) <i>Operaciones de capital:</i>
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Inversiones reales15.000
Gastos en bienes corrientes y servicios7.050	TOTAL GASTOS22.050

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 636

VALDERRUEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Valderrueda para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el 7 de febrero de 2022, *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 26 fecha 02/03/2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.199,64
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	3.800,00
6	Inversiones reales	9.632,36
7	Transferencias de capital	9.400,00
	Total Presupuesto	48.132,00

Estado de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	185,26
4	Transferencias corrientes	7.800,00
5	Ingresos patrimoniales	35.330,56
7	Transferencias de capital	4.816,18
	Total Presupuesto	48.132,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrueda, 23 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Luis Martínez Calvo. 632